

MODALIDAD DECONTRATO	CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES															
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Ser trabajador con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el Organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. - Proceder de un enclave laboral y estar en situación de excedencia voluntaria en el Centro Especial de Empleo - Pertener a alguno de los siguientes colectivos (según se establece en el art. 6 del R.D. 290/2004, de 20 de febrero) : <ul style="list-style-type: none"> a) Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%. b) Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65% c) Los trabajadores con discapacidad no incluidos en los párrafos anteriores con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%. - El trabajador no debe haber estado vinculado a la empresa, grupo de empresas o entidad en los 24 meses anteriores a la contratación mediante un contrato por tiempo indefinido, o en los últimos 6 meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación. 															
REQUISITOS DE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none"> - Ser empresa colaboradora y reunir los requisitos establecidos en el R.D. 290/2004, de 20 de febrero (B.O.E. de 21 de febrero). - Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo contratos bonificados quedarán excluidas por un período de doce meses de las bonificaciones establecidas en este programa. 															
FORMALIZACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato se formalizará por escrito, en cuadruplicado ejemplar, en modelo oficial y se deberá concertar por tiempo indefinido y a jornada completa o a tiempo parcial. - Al contrato se acompañará solicitud de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social así como el certificado de minusvalía. - El contrato de trabajo deberá ser comunicado al Servicio Público de Empleo en los 10 días siguientes a su concertación. 															
INCENTIVOS	<ul style="list-style-type: none"> * La empresa colaboradora que contrate a un trabajador del enclave, que pertenezca al colectivo del grupo a) o b) , tendrá las siguientes ayudas: <ul style="list-style-type: none"> . Subvención de 7.814 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada. . Subvención por adaptación de puesto de trabajo y eliminación de barreras de conformidad con lo establecido en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004 de 30 de enero. * Si la empresa colaboradora contrata a un trabajador del enclave que pertenezca al colectivo del grupo c), tendrá derecho a las siguientes ayudas: <ul style="list-style-type: none"> . Subvención de 3.907 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada. . Subvención por adaptación de puesto de trabajo y eliminación de barreras de conformidad con lo establecido en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004 de 30 de enero. -Bonificación de las cuotas empresariales de la Seguridad Social : Si el contrato se celebra a tiempo completo, la empresa tendrá derecho a las siguientes bonificaciones: * Trabajadores discapacitados sin discapacidad severa : <table style="margin-left: 40px; border: none;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"></th> <th style="text-align: left;">Hombres</th> <th style="text-align: left;">Mujeres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>. Menores de 45 años</td> <td>4.500 euros/año</td> <td>5.350 euros/año</td> </tr> <tr> <td>. Mayores de 45 años</td> <td>5.700 euros/año</td> <td>5.700 euros año</td> </tr> </tbody> </table> * Trabajadores discapacitados con discapacidad severa: <table style="margin-left: 40px; border: none;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;"></th> <th style="text-align: left;">Hombres</th> <th style="text-align: left;">Mujeres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>. Menores de 45 años</td> <td>5.100 euros/año</td> <td>5.950 euros año</td> </tr> </tbody> </table> 		Hombres	Mujeres	. Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año	. Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros año		Hombres	Mujeres	. Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros año
	Hombres	Mujeres														
. Menores de 45 años	4.500 euros/año	5.350 euros/año														
. Mayores de 45 años	5.700 euros/año	5.700 euros año														
	Hombres	Mujeres														
. Menores de 45 años	5.100 euros/año	5.950 euros año														

. Mayores de 45 años 6.300 euros año 6.300 euros año

Si la contratación se realiza a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación corresponderá a lo establecido en el art. 2.7 la Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre)

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA	<ul style="list-style-type: none">-Las empresas beneficiarias estarán obligadas a mantener la estabilidad de estos trabajadores por un tiempo mínimo de 3 años y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores con discapacidad.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
OTRAS CARACTERÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none">-Estos contratos podrán acogerse a la reducción de la indemnización por despido prevista en la Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio), que será de 33 días de salario por año de servicio y hasta un máximo de 24 mensualidades, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.- En lo no previsto en el R.D. 290/2004, de 20 de febrero, será de aplicación a las empresas colaboradoras y a estos contratos el régimen sobre requisitos y exclusiones, así como de obligaciones, incluida la de mantenimiento de la estabilidad en el empleo de los trabajadores, aplicable a las ayudas reguladas en el R.D. 1451/83 de 11 de mayo, modificado por el R.D. 170/2004 de 30 de enero.
NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none">- R.D. 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (B.O.E 4-6-83).- R.D. 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el R.D. 1451/83, de 11 de mayo (B.O.E. de 31 de enero de 2004)- R.D. 290/2004, de 20 de febrero, que regula los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad (B.O.E. de 21 de febrero)-Ley 43/2006, de 29 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre)